

CONDICIONES GENERALES PLAN DENTAL MASTER

- 1.- Clínica Cumbre otorgará, a los beneficiarios del plan contratado, atención preventiva y curativa, para lo cual deberán concurrir a una evaluación inicial de su salud dental, donde se les indicarán las prestaciones que deberá efectuarse, las caries preexistentes y los tratamientos necesarios.
Los beneficiarios deberán asistir obligatoriamente a controles anuales para recibir las bonificaciones, Ejemplos:
 - **100%** en la evaluación integral; considerando diagnóstico inicial con sus respectivas interconsultas; al requerir atención prioritaria de urgencia, en la cual se procurará mitigar el dolor existente.
 - **100%** de garantía por dos (2) años en tratamientos dentales (desde su realización), exceptuando periodoncia y odontopediatría. Esta garantía debe ser validada por contraloría médica.
 - **90%** en limpieza e higiene profiláctica y en destartraje; acciones que consideran la eliminación de manchas, tinciones y sarro, en adultos y niños. Se exceptúa toda enfermedad periodontal.
 - **80%** en control anual de salud oral (considerando Rx Bite Wing y panorámica); en restauración de nuevas caries originadas con posterioridad al tratamiento inicial del plan, tratadas con composite; en radiografías Panorámica, Bite Wing, y Periapicales.
 - **80%** en ortodoncia utilizando alineadores, denominados invisibles, en su tratamiento completo.
 - **75%** en ortodoncia para adultos y niños, utilizando brackets metálico o cerámico.
 - **73%** en implantología. Considerando implante más corona.
 - **70%** en otras prestaciones tales como, caries extensas, incrustaciones digitales de cerámica; restauraciones de composite; endodoncias; cirugías y en todas las demás.
- 2.- Clínica Cumbre será responsable de efectuar los tratamientos recomendados, previo pago de estos, de los presupuestos correspondientes, tratamientos que serán efectuados en dependencias de Clínica Cumbre por sus profesionales.
- 3.- El pago de los tratamientos estará sujeto a las condiciones ofertadas por Clínica Cumbre o al crédito disponible por el paciente en el sistema financiero.
- 4.- El contrato será de carácter indefinido con duración mínima de doce (12) meses. Si el titular desea ponerle término, deberá encontrarse al día en sus pagos y suscribir el formulario correspondiente en las oficinas de Clínica Cumbre. Si antes de los doce (12) meses de permanencia, el titular solicita la desafiliación, ya sea parcial o total de beneficiarios, las bonificaciones aplicadas a sus tratamientos dentales efectuados durante este período serán reliquidadas con un cincuenta y cinco por ciento (55%) de bonificación y deberán cancelarse en el acto. Clínica Cumbre podrá finalizar este contrato, avisando al titular con noventa (90) días de anticipación a su término.

- 5.- Quedan expresamente excluidos de las bonificaciones, todos los costos, insumos y productos de laboratorios como bases metálicas, prótesis, resinas indirectas como de porcelana o tecnología CEREC, planos de relajación, espigas muñón, coronas, insumos para implantes, aparatos de ortodoncia fijos como brackets, arcos removibles, etc.
- 6.- El plan regirá desde la fecha de aceptación de la Solicitud de Afiliación por Clínica Cumbre.
- 7.- El precio de las prestaciones dentales se basará en las tarifas vigentes de Clínica Cumbre a la fecha en que se efectúa el diagnóstico, a estos precios se le aplicarán las bonificaciones contempladas en el plan contratado. Los presupuestos tendrán validez de 30 días.
- 8.- Los valores del plan contratado de Clínica Dental Cumbre, las cuotas correspondientes a las mensualidades, el arancel de las prestaciones y costos de laboratorio se reajustarán cada tres meses de acuerdo con la variación del IPC acumulado del periodo.
- 9.- La cuota de incorporación a los planes deberá ser cancelada o documentada al momento de suscripción del plan. El pago de las cuotas de afiliación deberán efectuarse dentro de los primeros cinco días de cada mes. Si Clínica Cumbre no pudiese efectuar los cargos de las cuotas, el titular deberá pagarlas directamente en sucursales a nivel nacional. El atraso en el pago de las cuotas mensuales dará derecho a Clínica Cumbre a suspender los beneficios convenidos, o caducar el contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si el titular solicita atención estando en mora, deberá cancelar previamente la totalidad de las cuotas adeudadas, al valor vigente al día del pago.
- 10.- Clínica Cumbre no será responsable por el servicio contratado en las siguientes situaciones:
 - a) Cuando la información relevante sobre aspectos personales y clínicos sea incorrecta, falsa o incompleta.
 - b) Cuando la evolución natural de la enfermedad, a la luz del conocimiento que aporta la ciencia dental no se hubiese podido alterar o revertir aun con la intervención del dentista.
 - c) Ausencia repetida sin aviso a las sesiones de tratamientos.
- 11.- Las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia para todos los efectos de este contrato.